

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



ENE 30 PM 12 07

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS



Handwritten signature

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XVIII

Aguascalientes, Ags., 17 de Enero de 2017

Núm. 2

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria, los Decretos 39, 40, 41, 42 y 43; así como la corrección al Decreto Número 22, expedidos por la LXIII Legislatura del Estado de Aguascalientes.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decretos Números 39, 40, 41, 42 y 43.

Corrección al Decreto Número 22 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Tercera Sección de fecha 31 de diciembre de 2016.

ÍNDICE:

Página 42

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 22.

16 de enero de 2017.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a usted publicar la corrección al Decreto Número 22 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Tercera Sección del Tomo XVII de fecha 31 de diciembre del año 2016, en virtud de lo siguiente:

ÚNICO.- En el DECRETO NÚMERO 22, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se publicó de la siguiente manera:

**DICE:**

**Decreto Número 22**

**Artículo 1º.-** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la Hacienda Pública del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, la que percibirá los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas, e ingresos derivados de Financiamiento, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Los montos previstos en el presente Artículo, contienen las cantidades estimadas a cobrar en cumplimiento de lo señalado en la presente Ley, así como por aquellas contribuciones y/u obligaciones fiscales generadas en ejercicios fiscales anteriores.

<b>1.- IMPUESTOS</b>	<b>\$ 390,158,000</b>
<b>1.1.- IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>8,073,000</b>
1.1.1.- Sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	8,073,000

<b>1.2.- IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	210,000,000
1.2.1.- Impuesto a la propiedad raíz	210,000,000
<b>1.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	131,500,000
1.3.1.- Sobre adquisición de inmuebles	131,500,000
<b>1.7.- ACCESORIOS</b>	14,860,000
1.7.1.- Multas	6,760,000
1.7.2.- Recargos	5,000,000
1.7.3.- Gastos de Cobranza	3,000,000
1.7.4.- Gastos de Ejecución	100,000
<b>1.9.- Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	25,725,000
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJÓRAS</b>	500,000
3.1.- Contribuciones de mejoras por obras públicas	500,000
3.9.- Contribuciones de mejoras comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	500,000
<b>4.- DERECHOS</b>	<b>461,016,691</b>

**4.1.- DE DERECHOS POR  
EL USO, GOCE,  
APROVECHAMIENTO O  
EXPLOTACIÓN DE BIENES  
DE DOMINIO PÚBLICO**

177,800,736

4.1.1.- Por el  
empadronamiento,  
expedición o modificación de  
licencias y permisos para el  
funcionamiento de  
actividades comerciales,  
industriales y/o de servicios

\$ 80,500,000

4.1.2.- Por el uso y  
explotación de bienes del  
dominio público, así como de  
bienes afectos a los servicios  
públicos municipales

20,809,984

4.1.3.- Por la concesión del  
servicio de agua potable y por  
el uso de la red de  
alcantarillado

76,490,752

**4.3.- DERECHOS POR  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

278,765,955

4.3.1.- Por los servicios  
prestados en materia de  
servicio público de  
estacionamientos y  
pensiones

3,640,000

4.3.2.- Por los servicios  
prestados en materia de  
desarrollo urbano

56,056,000

4.3.3.- Por los servicios en  
materia de limpia por  
concepto de transportación y  
traslado de residuos

1,838,720

4.3.4.- Por el uso del relleno sanitario para confinamiento de residuos	16,224,000
4.3.5.- Por los servicios prestados por el Centro de Control, Atención y Bienestar Animal	186,035
4.3.6.- Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	15,350,000
4.3.7.- Por los servicios prestados en materia de Regulación Sanitaria	100,000
4.3.8.- Por los servicios prestados en materia de Panteones	7,571,200
4.3.9.- Por los servicios prestados en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable	1,200,000
4.3.10.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	23,800,000
4.3.11.- Por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Pre hospitalarias	1,500,000
4.3.12.- Por expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos	3,500,000
4.3.13.- Por los servicios prestados de alumbrado público	140,000,000

4.3.14. Por las cuotas de recuperación por los servicios que presta el Municipio	7,800,000
<b>4.5.- ACCESORIOS</b>	<b>4,450,000</b>
4.5.1.- Multas	2,700,000
4.5.2.- Recargos	1,300,000
4.5.3.- Gastos de ejecución	50,000
4.5.4.- Gastos de cobranza	400,000
<b>4.9.- Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	
<b>5.- PRODUCTOS</b>	<b>35,240,000</b>
<b>5.1.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>32,240,000</b>
5.1.1.- Enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado pertenecientes al Patrimonio Municipal	1,040,000
5.1.2.- Otros productos	31,200,000
<b>5.2.- PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,000,000</b>
5.2.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	3,000,000
<b>5.9.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	

<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>25,670,000</b>
<b>6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>25,670,000</b>
6.1.1.- Multas	19,760,000
6.1.2.- Indemnizaciones	1,800,000
6.1.3.- Aprovechamientos varios	\$ 1,400,000
6.1.4.- Recargos	1,500,000
6.1.5.- Gastos de cobranza	1,200,000
6.1.6.- Gastos de ejecución	10,000
<b>6.7.- Otros Aprovechamientos</b>	<b>-</b>
6.7.1.- Resultado de Ejercicios Anteriores	
<b>6.9.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	
<b>8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>2,071,355,904</b>
<b>8.1.- Participaciones</b>	<b>1,309,062,000</b>
8.1.1.- Fondo general de participaciones	778,346,000
8.1.2.- Fondo de fomento municipal	369,657,000
8.1.3.- Impuesto especial sobre producción y servicios	13,094,000
8.1.4.- Impuesto sobre automóviles nuevos	12,363,000
8.1.5.- Fondo de fiscalización y Recaudación	38,071,000
8.1.6.- Impuesto federal a la gasolina y diesel	29,646,000

8.1.7.- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	976,000
8.1.8.- Fondo resarcitorio	177,000
8.1.9.- Fondo especial para el fortalecimiento de la Hacienda Municipal	761,000
8.1.10.- Impuesto s/venta final de bebida con contenido alcohólico	893,000
8.1.12.- Impuesto sobre la renta participable	65,078,000
<b>8.2.- Aportaciones</b>	<b>603,935,000</b>
8.2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	125,756,000
8.2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	478,179,000
<b>8.3.- Convenios</b>	<b>158,358,904</b>
8.3.1.- Fortalecimiento a la Seguridad Pública (FORTASEG)	52,200,000
8.3.2.- Vertiente de Infraestructura para el Programa de Rescate de Espacios Públicos	6,750,000
8.3.3.- Vertiente de Infraestructura para el Habitat	15,300,000
8.3.4.- Programa de Empleo Temporal (PET)	0

8.3.5.- Fondo de Infraestructura deportiva	0
8.3.6.- Fondo de cultura	0
8.3.7.- 3X1 para migrantes	1,000,000
8.3.8.- Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado y rehabilitación de infraestructura para municipios (FOPADEP)	0
8.3.9.- SEMARNAT	0
8.3.10.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias SEDESOL	0
8.3.11.- FOREMOBA	500,000
8.3.12.- Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE)	0
8.3.13.- PRODER MAGICO	0
8.3.14.- Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALECE)	10,408,904
8.3.15.- Fondo de Desarrollo Municipal (FOPADEM)	47,200,000
8.3.16.- Fondo de apoyo en infraestructura y productividad (FAIP)	0
8.3.17.- Provisiones salariales y económicas	25,000,000
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 0</b>

<b>9.1.- AYUDAS SOCIALES</b>	0
9.1.1.- Donativos a favor del Municipio	0
<b>9.6.- TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.</b>	0
9.6.1.- Fideicomiso para la construcción de Obra Social	0
<b>0.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	0
0.1.- Endeudamiento interno	
<b>TOTAL</b>	<b>2,983,940,595</b>
<b>INGRESOS DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES</b>	
<b>1.- COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>180,383,236</b>
<b>4.- DERECHOS</b>	
<b>4.1.- DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>71,172,876</b>
4.1.1.- Derechos de conexión, extracción y saneamiento	30,284,000
4.1.2.- Derechos de extracción CAASA	39,888,876
4.1.3.- Derechos por excedentes en los límites permitidos por la NOM-002-SEMARNAT-1996	1,000,000

<b>5.-PRODUCTOS</b>	
<b>5.1.- PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,246,400</b>
5.1.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	2,246,400
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>6.1.- PROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>854,000</b>
6.1.1.- Multas	104,000
6.1.2.- Arrendamiento de espacios	750,000
<b>7.- INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>7.1.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>336,600</b>
7.1.1.- Concursos de obra	104,000
7.1.2.- Servicio de pipas	167,600
7.1.3.- Venta de inventarios	65,000
<b>8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<b>8.3.- CONVENIOS</b>	<b>67,610,000</b>
8.3.1.- APAZU (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento convenidos con la CONAGUA)	48,000,000

8.3.2.- Programa de Infraestructura con sus vertientes convenido con la SEDATU	6,000,000
8.3.3.- Programa Directo CCAPAMA 2017	5,210,000
8.3.4.- Programa INCENTIVOS 2017, para el mejoramiento de las plantas de tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R)	1,200,000
8.3.5.- Impuesto al Valor Agregado	200,000
8.3.6.- Estímulos Impuesto Sobre la Renta	7,000,000
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>9.1.-TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>38,163,360</b>
9.1.1.- Aportación Municipal	30,663,360
9.1.2.- Aportación Municipal por título de concesión	7,500,000
9.1.3 Aportación por Título de Concesión para infraestructura	0
<b>2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>26,290,409</b>
<b>5.- PRODUCTOS</b>	
<b>5.1.- Productos de tipo corriente</b>	<b>\$ 337,459</b>
5.1.1.- Otros Productos	337,459

<b>5.2.- Productos de capital</b>	54,080
5.2.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	54,080
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente</b>	449,945
6.1.1.- Aprovechamientos varios.	449,945
<b>7.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>7.1.- Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Descentralizados</b>	3,245
7.1.1.- Venta de productos	3,245
<b>8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<b>8.3.- Convenios</b>	
8.3.1.- Programa de apoyo para zonas marginadas dentro de la mancha urbana de pobreza (Habitat)	
8.3.2.- Programa de rescate de espacios públicos	
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>9.1.- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	25,445,680
9.1.2.- Aportación Municipal	25,445,680

<b>3.- INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA</b>	<b>47,015,600</b>
<b>5.-PRODUCTOS</b>	
<b>5.1.- PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>15,600</b>
5.1.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	15,600
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente</b>	-
6.1.1.- Aprovechamientos varios	-
<b>8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<b>8.3.- CONVENIOS</b>	<b>15,000,000</b>
8.3.1.- Programa de apoyo para zonas marginadas dentro de la mancha urbana de pobreza (Habitat)	0
8.3.2.- Programa de rescate de espacios públicos	-
8.3.3.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)	15,000,000
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>9.1.- Transferecias Internas, y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>32,000,000</b>
9.1.1.- Aportación Municipal	32,000,000

<b>4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES</b>	<b>28,548,834</b>
<b>1.-INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>0</b>
<b>5.-PRODUCTOS</b>	<b>0</b>
<b>5.1.- PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>10,000</b>
5.1.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	10,000
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>0</b>
6.1.1.- Aprovechamientos varios	0
6.1.2 ISR Participable	0
<b>8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<b>8.3.- CONVENIOS</b>	<b>17,118,834</b>
8.3.1.- HABITAT	\$ 16,918,834
8.3.2.- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Genero (INMUJERES)	200,000
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>9.1.- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>11,420,000</b>
9.1.1.- Aportación Municipal	11,420,000

**Artículo 56.-** Por el pago de los derechos por funcionamiento anual de licencia reglamentada, para giros cuya actividad sea la venta de Bebidas Alcohólicas por botella cerrada y/o para llevar, así como la ampliación de horario de las licencias reglamentadas conforme a las disposiciones del Código Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

<b>I.-LICENCIAS REGLAMENTADAS POR BOTELLA CERRADA, Y/O PARA LLEVAR</b>	<b>COSTO POR DERECHO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL 2017</b>	<b>TARIFA FIJA AMPLIACION DE HORARIO POR DIA</b>
1. Abarrotes con cerveza (por botella cerrada)	\$ 1,160.00	\$ 130.00
2. Abarrotes, vinos y licores (por botella cerrada)	7,156.00	236.00
3. Autoservicio, supermercado y tiendas de conveniencia	28,808.00	467.00
4. Depósito de cerveza y/o vinos generosos y de mesa (por botella cerrada)	2,937.00	236.00
5. Elaboración de bebidas con graduación alcohólica y venta de los mismos (por botella cerrada)	2,599.00	236.00
6. Expendio de vinos y licores y/o ultramarinos (por botella cerrada)	9,180.00	292.00
7. Botanas y venta de cerveza (por botella cerrada)	1,565.00	234.00
8. Farmacia y abarrotes con venta de cerveza (por botella cerrada)	3,162.00	234.00
9. Depósito y distribución de bebidas alcohólicas (por caja cerrada)	3,106.00	175.00

Por el pago de los derechos por funcionamiento anual de licencia reglamentada, para giros cuya actividad sea la prestación de servicios que incluyan el expendio y consumo al interior de bebidas alcohólicas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general., así como la ampliación de horario de las licencias reglamentadas conforme a las disposiciones del Código Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas

<b>II.-LICENCIAS REGLAMENTADAS CON CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.</b>	<b>COSTO POR DERECHO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL 2017</b>	<b>TARIFA FIJA AMPLIACION DE</b>
---	---	----------------------------------

		<b>HORARIO POR DIA</b>
1. Cabaret de primera	\$ 24,760.00	\$ 934.00
2. Cabaret de segunda	20,710.00	934.00
3. Cabaret de tercera	16,210.00	934.00
4. Cantina	15,322.00	821.00
5. Cervecería	7,436.00	355.00
6. Discoteca con venta de vinos	31,621.00	467.00
7. Bar	20,654.00	934.00
8. Lonchería con cerveza en alimentos	1,250.00	350.00
9. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	7,999.00	350.00
10. Salón para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas:		
a) Con aforo hasta 150 personas	4,397.00	350.00
b) Con aforo mayor a 150 personas	6,868.00	515.00
11. Billares con venta de cerveza y vinos	9,912.00	526.00
12. Restaurante con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00
13. Cenadería con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00
14. Balneario y/o baños públicos con venta de cerveza	2,689.00	234.00
15. Cafetería con venta de cerveza y/o vinos generosos en alimentos	1,250.00	234.00
16. Mariscos, pescados y/o carnes preparadas con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00
17. Mariscos y pescados con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	7,999.00	350.00
18. Restaurante con venta de cerveza y vinos generosos en alimentos	2,600.00	360.00
19. Centro nocturno	43,770.00	1,052.00
20. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y salón para fiestas	37,020.00	1,052.00
21. Bar y centro nocturno (dos plantas)	65,367.00	1,170.00
22. Salón para fiestas y banquetes y discoteca	31,508.00	702.00
23. Restaurante con venta de cerveza en alimentos y salón para fiestas	6,705.00	350.00

24. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas y discoteca	23,298.00	936.00
25. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, baños públicos, bar y salón para fiestas	22,623.00	936.00
26. Hotel, motel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y salón para fiestas	18,573.00	936.00
27. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y pizzería	16,210.00	936.00
28. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y salón para fiestas	13,342.00	702.00
29. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	21,610.00	936.00
30. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y salón para fiestas	28,865.00	936.00
31. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y tienda departamental	22,903.00	1,052.00
32. Bar y discoteque	31,959.00	1,170.00
33. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	23,016.00	936.00
34. Plaza de toros y espectáculos públicos con aforo hasta 20,000 personas	148,044.00	1,181.00
35. Plaza de toros y espectáculos públicos con aforo hasta 5000 personas	45,795.00	1,170.00
36. Merendero	17,335.00	936.00
37. Billar con venta de cerveza	1,924.00	337.00
38. Peña	9,180.00	350.00
39. Salón de baile y espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas	166,650.00	1,404.00
40. Jardines para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas:		
a) Con aforo hasta 150 personas	2,720.00	240.00
b) Con aforo mayor a 150 personas	5,200.00	400.00
41. Motel con servicio a habitación de alimentos y/o bebidas alcohólicas	14,692.00	936.00
42. Palenque con espectáculos y venta de bebidas alcohólicas	148,044.00	1,872.00

43. Estadio para fútbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	148,044.00	1,754.00
44. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, centro de apuestas remotas, sala de sorteo de números y/o juegos de azar	229,372.00	1,754.00
45. Centro de apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar y bar pagará por derechos de funcionamiento:		
a) Por cada mesa de juego		20,000.00
b) Por cada máquina de juego		10,000.00
46. Estadio de béisbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos y bar	34,096.00	
47. Estadio de básquetbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	16,548.00	
48. Carreras de vehículos automotores Categoría Nascar o similar en el Ovalo de Aguascalientes	86,740.00	

La verificación física y de certeza para la renovación de licencia se realiza de acuerdo a los servicios y definiciones, descritas para cada giro en el Código Municipal, además de considerar en este cobro de renovación las visitas de verificación en los respectivos horarios de funcionamiento, las actividades que realizan, el tipo de espectáculo que llevan a cabo, el aforo de asistentes, el tamaño del inmueble y el tipo de operativo de todos los giros descritos en la tabla anterior.

Las tarifas impuestas por ampliación de horario, son derivadas de un excedente de verificación a un establecimiento, ya que éste, solicita se amplíe su horario establecido en el Artículo 1301 del Código Municipal, para obtener de una a dos horas más de operación; y ello conlleva una mayor verificación física por parte del personal de la Dirección de Reglamentos, ya sea en la apertura o cierre del establecimiento.

Todos los establecimientos que soliciten el trámite de ampliación de horario por internet, y el mismo sea aprobado, podrán obtener un descuento de hasta el 10% de descuento derivado de los beneficios que brinda su trámite.

Tratándose de las licencias reglamentadas propiedad del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, ubicadas en el perímetro ferial y que sólo funcionan en el periodo de feria, el cobro de éste derecho se realizará en forma proporcional a los días de funcionamiento de cada giro.

**DEBE DECIR:****Decreto Número 22**

**Artículo 1°.-** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la Hacienda Pública del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la que percibirá los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas, e ingresos derivados de Financiamiento, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Los montos previstos en el presente Artículo, contienen las cantidades estimadas a cobrar en cumplimiento de lo señalado en la presente Ley, así como por aquellas contribuciones y/u obligaciones fiscales generadas en ejercicios fiscales anteriores.

<b>1.- IMPUESTOS</b>		<b>\$ 390,158,000</b>
<b>1.1.- IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>		<b>\$ 8,073,000</b>
1.1.1.- Sobre diversiones, espectáculos públicos y juégos permitidos	\$ 8,073,000	
<b>1.2.- IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>		<b>\$210,000,000</b>
1.2.1.- Impuesto a la propiedad raíz	\$ 210,000,000	
<b>1.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>		<b>\$131,500,000</b>
1.3.1.- Sobre adquisición de inmuebles	131,500,000	
<b>1.7.- ACCESORIOS</b>		<b>14,860,000</b>
1.7.1.- Multas	6,760,000	
1.7.2.- Recargos	5,000,000	
1.7.3.- Gastos de Cobranza	3,000,000	
1.7.4.- Gastos de Ejecución	100,000	

<b>1.9.- Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		25,725,000	
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		500,000	<b>500,000</b>
3.1.- Contribuciones de mejoras por obras públicas	500,000		
3.9.- Contribuciones de mejoras comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
<b>4.- DERECHOS</b>			<b>\$ 461,016,691</b>
<b>4.1.- DE DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		\$ 177,800,736	
4.1.1.- Por el empadronamiento, expedición o modificación de licencias y permisos para el funcionamiento de actividades comerciales, industriales y/o de servicios	\$ 80,500,000		
4.1.2.- Por el uso y explotación de bienes del dominio público, así como de bienes afectos a los servicios públicos municipales	20,809,984		
4.1.3.- Por la concesión del servicio de agua potable y por	76,490,752		

el uso de la red de  
alcantarillado

**4.3.- DERECHOS POR  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

\$ 278,765,955

4.3.1.- Por los servicios  
prestados en materia de  
servicio público de  
estacionamientos y pensiones 3,640,000

4.3.2.- Por los servicios  
prestados en materia de  
desarrollo urbano 56,056,000

4.3.3.- Por los servicios en  
materia de limpia por  
concepto de transportación y  
traslado de residuos 1,838,720

4.3.4.- Por el uso del relleno  
sanitario para confinamiento  
de residuos 16,224,000

4.3.5.- Por los servicios  
prestados por el Centro de  
Control, Atención y Bienestar  
Animal 186,035

4.3.6.- Por los servicios  
prestados por el Rastro  
Municipal 15,350,000

4.3.7.- Por los servicios  
prestados en materia de  
Regulación Sanitaria 100,000

4.3.8.- Por los servicios  
prestados en materia de  
Panteones 7,571,200

4.3.9.- Por los servicios  
prestados en materia de  
medio ambiente y desarrollo  
sustentable 1,200,000

4.3.10.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública 23,800,000

4.3.11.- Por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Pre hospitalarias 1,500,000

4.3.12.- Por expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos 3,500,000

4.3.13.- Por los servicios prestados de alumbrado público 140,000,000

4.3.14. Por las cuotas de recuperación por los servicios que presta el Municipio 7,800,000

**4.5.- ACCESORIOS \$ 4,450,000**

4.5.1.- Multas \$ 2,700,000

4.5.2.- Recargos 1,300,000

4.5.3.- Gastos de ejecución \$50,000

4.5.4.- Gastos de cobranza 400,000

**4.9.- Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago**

**5.- PRODUCTOS \$35,240,000**

**5.1.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 32,240,000**

5.1.1.- Enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado pertenecientes al Patrimonio Municipal	1,040,000	
5.1.2.- Otros productos	31,200,000	
<b>5.2.- PRODUCTOS DE CAPITAL</b>		3,000,000
5.2.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos - y otros	3,000,000	
<b>5.9.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>\$25,670,000.</b>
<b>6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente</b>		\$25,670,000
6.1.1.- Multas	\$19,760,000	
6.1.2.- Indemnizaciones	1,800,000	
6.1.3.- Aprovechamientos varios	1,400,000	
6.1.4.- Recargos	1,500,000	
6.1.5.- Gastos de cobranza	1,200,000	
6.1.6.- Gastos de ejecución	10,000	
<b>6.7.- Otros Aprovechamientos</b>		
6.7.1.- Resultado de Ejercicios Anteriores		

**6.9.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago**

**8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**\$2,071,355,904**

**8.1.- Participaciones**

**\$1,309,062,000**

8.1.1.- Fondo general de participaciones

\$778,346,000

8.1.2.- Fondo de fomento municipal

369,657,000

8.1.3.- Impuesto especial sobre producción y servicios

13,094,000

8.1.4.- Impuesto sobre automóviles nuevos

12,363,000

8.1.5.- Fondo de fiscalización y Récaudación

38,071,000

8.1.6.- Impuesto federal a la gasolina y diesel

29,646,000

8.1.7.- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

976,000

8.1.8.- Fondo resarcitorio

177,000

8.1.9.- Fondo especial para el fortalecimiento de la Hacienda Municipal

761,000

8.1.10.- Impuesto s/venta final de bebida con contenido alcohólico

\$ 893,000

8.1.12.- Impuesto sobre la renta participable

65,078,000

**8.2.- Aportaciones**

**\$ 603,935,000**

8.2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

125,756,000

8.2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	478,179,000
<b>8.3.- Convenios</b>	<b>158,358,904</b>
8.3.1.- Fortalecimiento a la Seguridad Pública (FORTASEG)	52,200,000
8.3.2.- Vertiente de Infraestructura para el Programa de Rescate de Espacios Públicos	6,750,000
8.3.3.- Vertiente de Infraestructura para el Habitat	\$ 15,300,000
8.3.4.- Programa de Empleo Temporal (PET)	0
8.3.5.- Fondo de Infraestructura deportiva	0
8.3.6.- Fondo de cultura	0
8.3.7.- 3X1 para migrantes	1,000,000
8.3.8.- Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado y rehabilitación de infraestructura para municipios (FOPADEP)	0
8.3.9.- SEMARNAT	0
8.3.10.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias SEDESOL	0
8.3.11.- FOREMOBA	500,000

8.3.12.- Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE)	0		
8.3.13.- PRODER MAGICO	0		
8.3.14.- Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALECE)	\$10,408,904		
8.3.15.- Fondo de Desarrollo Municipal (FOPADEM)	47,200,000		
8.3.16.- Fondo de apoyo en infraestructura y productividad (FAIP)	0		
8.3.17.- Provisiones salariales y económicas	25,000,000		
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>9.1.- AYUDAS SOCIALES</b>		\$ 0	\$ 0
9.1.1.- Donativos a favor del Municipio	0		
<b>9.6.- TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.</b>	0		
9.6.1.- Fideicomiso para la construcción de Obra Social	0		
<b>0.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		0.	0
<b>0.1.- Endeudamiento interno</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,983,940,595</b>

**INGRESOS DE ENTIDADES  
PARAMUNICIPALES****1.- COMISIÓN CIUDADANA  
DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE  
AGUASCALIENTES****180,383,236****4.- DERECHOS****4.1.- DERECHOS POR EL  
USO, GOCE,  
APROVECHAMIENTO O  
EXPLOTACIÓN DE BIENES  
DE DOMINIO PÚBLICO****\$71,172,876**4.1.1.- Derechos de conexión,  
extracción y saneamiento**\$30,284,000**4.1.2.- Derechos de  
extracción CAASA**39,888,876**4.1.3 Derechos por  
excedentes en los límites  
permitidos por la NOM-002-  
SEMARNAT-1996**1,000,000****5.-PRODUCTOS****5.1.- PRODUCTOS DE  
CAPITAL****\$2,246,400**5.1.1.- Intereses ganados de  
valores, créditos, bonos y  
otros**\$2,246,400****6.- APROVECHAMIENTOS****6.1.- PROVECHAMIENTOS  
DE TIPO CORRIENTE****854,000**

6.1.1.- Multas

**104,000**6.1.2.- Arrendamiento de  
espacios**750,000**

**7.- INGRESO POR VENTA  
DE BIENES Y SERVICIOS****7.1.- INGRESOS POR  
VENTA DE BIENES Y  
SERVICIOS DE  
ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS**

336,600

7.1.1.- Concursos de obra	104,000
7.1.2.- Servicio de pipas	167,600
7.1.3.- Venta de inventarios	65,000

**8.- PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES****8.3.- CONVENIOS**

\$67,610,000

8.3.1.- APAZU (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento convenidos con la CONAGUA) \$48,000,000

8.3.2.- Programa de Infraestructura con sus vertientes convenido con la SEDATU \$6,000,000

8.3.3.- Programa Directo CCAPAMA 2017 \$5,210,000

8.3.4.- Programa INCENTIVOS 2017, para el mejoramiento de las plantas de tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R) \$1,200,000

8.3.5.- Impuesto al Valor Agregado \$200,000

8.3.6.- Estímulos Impuesto Sobre la Renta \$7,000,000

**9.- TRANSFERENCIAS,  
ASIGNACIONES,  
SUBSIDIOS Y OTRAS  
AYUDAS**

**9.1.-TRANSFERENCIAS  
INTERNAS Y  
ASIGNACIONES AL  
SECTOR PÚBLICO**

\$38,163,360

9.1.1.- Aportación Municipal \$30,663,360

9.1.2.- Aportación Municipal  
por título de concesión 7,500,000

9.1.3 Aportación por Título de  
Concesión para  
infraestructura 0

**2.- INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN**

\$ 26,290,409

**5.- PRODUCTOS**

**5.1.- Productos de tipo  
corriente**

337,459

5.1.1.- Otros Productos 337,459

**5.2.- Productos de capital**

54,080

5.2.1.- Intereses ganados de  
valores, créditos, bonos y  
otros 54,080

**6.- APROVECHAMIENTOS**

**6.1.- Aprovechamientos de  
tipo corriente**

449,945

6.1.1.- Aprovechamientos  
varios 449,945

**7.- INGRESOS POR VENTA  
DE BIENES Y SERVICIOS**

**7.1.- Ingresos por venta de  
bienes y servicios de  
Organismos**

Descentralizados

\$ 3,245

7.1.1.- Venta de productos 3,245

**8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**8.3.- Convenios**

8.3.1.- Programa de apoyo para zonas marginadas dentro de la mancha urbana de pobreza (Habitat) -

8.3.2.- Programa de rescate de espacios públicos -

**9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

9.1.- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

25,445,680

9.1.2.- Aportación Municipal 25,445,680

**3.- INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA**

\$ 47,015,600

**5.-PRODUCTOS**

5.1.- PRODUCTOS DE CAPITAL

\$ 15,600

5.1.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros \$ 15,600

**6.- APROVECHAMIENTOS**

6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente

6.1.1.- Aprovechamientos varios -

**8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

8.3.- CONVENIOS		15,000,000	
8.3.1.- Programa de apoyo para zonas marginadas dentro de la mancha urbana de pobreza (Habitat)		0	
8.3.2.- Programa de rescate de espacios públicos		-	
8.3.3.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)	15,000,000		
<b>9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
9.1.- Transferencias Internas, y Asignaciones al Sector Público		\$ 32,000,000	
9.1.1.- Aportación Municipal	32,000,000		
<b>4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES</b>			<b>\$ 28,548,834</b>
1.-INGRESOS DE GESTIÓN	0	0	
<b>5.-PRODUCTOS</b>			
5.1.- PRODUCTOS DE CAPITAL		10,000	
5.1.1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	10,000		
<b>6.- APROVECHAMIENTOS</b>			
6.1.- Aprovechamientos de tipo corriente		0	
6.1.1.- Aprovechamientos varios	0		
6.1.2 ISR Participable	0		

**8.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**8.3.- CONVENIOS** \$ 17,118,834

8.3.1.- HABITAT 16,918,834

8.3.2.- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Genero (INMUJERES) 200,000

**9.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**9.1.- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público** 11,420,000

9.1.1.- Aportación Municipal 11,420,000

**Artículo 56.-** Por el pago de los derechos por funcionamiento anual de licencia reglamentada, para giros cuya actividad sea la venta de Bebidas Alcohólicas por botella cerrada y/o para llevar, así como la ampliación de horario de las licencias reglamentadas conforme a las disposiciones del Código Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

<b>I.-LICENCIAS REGLAMENTADAS POR BOTELLA CERRADA, Y/O PARA LLEVAR</b>	<b>COSTO POR DERECHO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL 2017</b>	<b>TARIFA FIJA AMPLIACION DE HORARIO POR DIA</b>
1. Abarrotes con cerveza (por botella cerrada)	\$ 1,160.00	\$ 130.00
2. Abarrotes, vinos y licores (por botella cerrada)	7,156.00	236.00
3. Autoservicio, supermercado y tiendas de conveniencia	28,808.00	467.00
4. Depósito de cerveza y/o vinos generosos y de mesa (por botella cerrada)	2,937.00	236.00

5. Elaboración de bebidas con graduación alcohólica y venta de los mismos (por botella cerrada)	2,599.00	236.00
6. Expendio de vinos y licores y/o ultramarinos (por botella cerrada)	9,180.00	292.00
7. Botanas y venta de cerveza (por botella cerrada)	1,565.00	234.00
8. Farmacia y abarrotes con venta de cerveza (por botella cerrada)	3,162.00	234.00
9. Depósito y distribución de bebidas alcohólicas (por caja cerrada)	3,106.00	175.00

Por el pago de los derechos por funcionamiento anual de licencia reglamentada, para giros cuya actividad sea la prestación de servicios que incluyan el expendio y consumo al interior de bebidas alcohólicas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, así como la ampliación de horario de las licencias reglamentadas conforme a las disposiciones del Código Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas

<b>II.-LICENCIAS REGLAMENTADAS CON CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.</b>	<b>COSTO POR DERECHO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL 2017</b>	<b>TARIFA FIJA AMPLIACION DE HORARIO POR DIA</b>
1. Cabaret de primera	\$ 24,760.00	\$ 934.00
2. Cabaret de segunda	20,710.00	934.00
3. Cabaret de tercera	16,210.00	934.00
4. Cantina	15,322.00	821.00
5. Cervecería	7,436.00	355.00
6. Discoteca con venta de vinos	31,621.00	467.00
7. Bar	20,654.00	934.00
8. Lonchería con cerveza en alimentos	1,250.00	350.00
9. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	7,999.00	350.00
10. Salón para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas:		
a) Con aforo hasta 150 personas	4,397.00	350.00
b) Con aforo mayor a 150 personas	6,868.00	515.00
11. Billares con venta de cerveza y vinos	9,912.00	526.00
12. Restaurante con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00
13. Cenaduría con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00

14. Balneario y/o baños públicos con venta de cerveza	2,689.00	234.00
15. Cafetería con venta de cerveza y/o vinos generosos en alimentos	1,250.00	234.00
16. Mariscos, pescados y/o carnes preparadas con venta de cerveza en alimentos	1,250.00	234.00
17. Mariscos y pescados con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	7,999.00	350.00
18. Restaurante con venta de cerveza y vinos generosos en alimentos	2,600.00	360.00
19. Centro nocturno	43,770.00	1,052.00
20. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y salón para fiestas	37,020.00	1,052.00
21. Bar y centro nocturno (dos plantas)	65,367.00	1,170.00
22. Salón para fiestas y banquetes y discoteca	31,508.00	702.00
23. Restaurante con venta de cerveza en alimentos y salón para fiestas	6,705.00	350.00
24. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas y discoteca	23,298.00	936.00
25. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, baños públicos, bar y salón para fiestas	22,623.00	936.00
26. Hotel, motel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y salón para fiestas	18,573.00	936.00
27. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y pizzería	16,210.00	936.00
28. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y salón para fiestas	13,342.00	702.00
29. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	21,610.00	936.00
30. Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y salón para fiestas	28,865.00	936.00
31. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar y tienda departamental	22,903.00	1,052.00
32. Bar y discoteque	31,959.00	1,170.00
33. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	23,016.00	936.00

34. Plaza de toros y espectáculos públicos con aforo hasta 20,000 personas	148,044.00	1,181.00
35. Plaza de toros y espectáculos públicos con aforo hasta 5000 personas	45,795.00	1,170.00
36. Merendero	17,335.00	936.00
37. Billar con venta de cerveza	1,924.00	337.00
38. Peña	9,180.00	350.00
39. Salón de baile y espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas	166,650.00	1,404.00
40. Jardines para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas:		
a) Con aforo hasta 150 personas	2,720.00	240.00
b) Con aforo mayor a 150 personas	5,200.00	400.00
41. Motel con servicio a habitación de alimentos y/o bebidas alcohólicas	14,692.00	936.00
42. Palenque con espectáculos y venta de bebidas alcohólicas	148,044.00	1,872.00
43. Estadio para fútbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	148,044.00	1,754.00
44. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, centro de apuestas remotas, sala de sorteo de números y/o juegos de azar	229,372.00	1,754.00
45. Centro de apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar y bar pagará por derechos de funcionamiento:		
a) Por cada mesa de juego	\$ 20,000.00	
b) Por cada máquina de juego	10,000.00	
46. Estadio de béisbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos y bar	34,096.00	
47. Estadio de básquetbol profesional con venta de cerveza y servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y bar	16,548.00	
48. Carreras de vehículos automotores Categoría Nascar o similar en el Ovalo de Aguascalientes	86,740.00	

La verificación física y de certeza para la renovación de licencia se realiza de acuerdo a los servicios y definiciones, descritas para cada giro en el Código Municipal, además de considerar en este cobro de renovación las visitas de verificación en los respectivos horarios de funcionamiento, las actividades que realizan, el tipo de espectáculo que llevan

a cabo, el aforo de asistentes, el tamaño del inmueble y el tipo de operativo de todos los giros descritos en la tabla anterior.

Las tarifas impuestas por ampliación de horario, son derivadas de un excedente de verificación a un establecimiento, ya que éste, solicita se amplíe su horario establecido en el Artículo 1301 del Código Municipal, para obtener de una a dos horas más de operación; y ello conlleva una mayor verificación física por parte del personal de la Dirección de Reglamentos, ya sea en la apertura o cierre del establecimiento.

Todos los establecimientos que soliciten el trámite de ampliación de horario por internet, y el mismo sea aprobado, podrán obtener un descuento de hasta el 10% de descuento derivado de los beneficios que brinda su trámite.

Tratándose de las licencias reglamentadas propiedad del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, ubicadas en el perímetro ferial y que sólo funcionan en el periodo de feria, el cobro de éste derecho se realizará en forma proporcional a los días de funcionamiento de cada giro.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 22 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Tercera Sección del Tomo XVII de fecha 31 de diciembre del año 2016, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del año 2017.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ARTURO FERNÁNDEZ ESTRADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**





## ÍNDICE:

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Pág.

#### H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 39.- Se reforma la Fracción IX del Artículo 57 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes. ....	2/2746
Decreto Número 40.- Integración del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. ....	2
Decreto Número 41.- Punto de Acuerdo. Exhorto al Delegado Federal de Gobernación. ....	3
Decreto Número 42.- Punto de Acuerdo.- Exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a mantener la Cuota Compensatoria y los impulsos fiscales que se venían aplicando en 2016. ....	3
Decreto Número 43.- Punto de Acuerdo. Exhorto al Presidente de la República para que en uso de sus facultades conferidas realice una propuesta de reforma a efecto de cancelar las disposiciones en relación con el incremento de los precios al público de las gasolinas y el diésel. ....	4
Corrección al Decreto Número 22 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Tercera Sección de fecha 31 de diciembre de 2016. ....	5

### CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.